

**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE 18 DE OCTUBRE DE 2021, POR LA QUE SE AMPLIARON LOS PLAZOS DE REALIZACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020, A LA EMPRESA SALINAS DEL JANUBIO, S.L. (EXPEDIENTE FEMP Nº 412CAN00100).**

**VISTA** la propuesta de la Dirección General de Pesca y teniendo en cuenta los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Por Orden de 14 de noviembre de 2019 (extracto en BOC n.º 230 de 27.11.2019), corregida mediante Orden de 22 de julio de 2020, por la que se rectifican los errores materiales advertidos en la mencionada Orden (BOC nº159 de 7.08.2020), se convocaron de manera anticipada, para el ejercicio 2020, las subvenciones para la aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local, destinadas a "Aumentar el empleo y la cohesión territorial", previstas en la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas de 9 de febrero de 2018, (B.O.C. nº 35 de 19.02.2018) por la que se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de dichas subvenciones.

**Segundo.-** La convocatoria anteriormente señalada, fue resuelta definitivamente para la Asociación para el Desarrollo Rural y Pesquero de Lanzarote-Aderlan, mediante Resolución del Viceconsejero del Sector Primario de 30 de septiembre de 2020, concediéndose a Salinas del Janubio, S.L. con NIF B35878933, una subvención por importe de CIENTO TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (103.349,74 €), para el proyecto denominado "Revalorización de las Salinas del Janubio, diversificación hacia el ecoturismo y la economía azul", que consiste en la recuperación del patrimonio arquitectónico cultural salinero, a través de la rehabilitación de los molinos, redacción del documento ambiental para la solicitud de permisos, rediseño de la ruta interpretativa, auditorias de touroperadores, jornada de inauguración así como promoción mediante la confección de folletos y publicidad del producto turístico.

Dicha subvención está distribuida en dos anualidades, correspondiéndole al ejercicio 2020 la cantidad de 8.084,83 € y al ejercicio económico 2021 el importe restante que asciende a 95.264,91 €.

**Tercero.-** Mediante Resolución de la Viceconsejería del Sector Primario de 18 de noviembre de 2020 se establece el abono anticipado de la anualidad 2020 y mediante Resolución de fecha 27 de septiembre de 2021, se abona anticipadamente la subvención correspondiente a la anualidad 2021, ampliándose a su vez en ambas resoluciones los plazos de realización y justificación de la subvención concedida a la empresa Salinas del Janubio, S.L. hasta el 20 y 30 de noviembre de 2021, respectivamente.

Dichos plazos fueron modificados posteriormente mediante Resolución de 18 de octubre de 2021, hasta el 4 de mayo para realizar la actividad y hasta el 18 de mayo para justificarla, ambos en el ejercicio 2022.

**Cuarto.-** El 21 de abril de 2022, la empresa beneficiaria solicita una ampliación de plazos concedidos para realizar y justificar la actividad subvencionada, concretamente hasta el 20 de junio de 2022 y 30 de junio de 2022 respectivamente, señalando en su escrito que se han producido retrasos en la entrega de los materiales por problemas de transportes así como por circunstancias sobrevenidas y no previstas en la ejecución del proyecto. Una vez hecho los cálculos que establece el Acuerdo de Gobierno Canarias de 26 de marzo de 2020, modificado por Acuerdo de Gobierno de 1 de octubre de 2020, el plazo de realización y justificación de la anualidad 2020 no puede ser objeto de ampliación por alcanzar el plazo máximo de ampliación permitido en dicho Acuerdo.

A los Antecedentes de Hecho relatados serán de aplicación las siguientes

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**Primero.-** El Decreto 24/2020, de 11 de marzo por el que se modifica el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca aprobado por Decreto 110/2018, de 23 de julio (BOC n.º 59 de 25.03.2019) atribuye al Viceconsejero de Sector Primario, en su artículo 7.2, letra m), la competencia para resolver las subvenciones convocadas por el Consejero o Consejera, así como las facultades de comprobación de la justificación de las subvenciones, y la de dictar la declaración que declare justificada, total o parcialmente, o no justificada la subvención.

**Segundo.-** El Acuerdo de Gobierno de Canarias de 26 de marzo de 2020, modificado por Acuerdo de Gobierno de 1 de octubre de 2020, establece en el apartado 8 de su Anexo:





"8.- En el caso de subvenciones, aportaciones dinerarias, encomiendas o encargos cofinanciadas con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP), se podrá conceder el abono anticipado siempre que se cumplan los siguientes requisitos: a) Que los anticipos no supongan un menoscabo, en ningún caso, del plan financiero aprobado por la Comisión Europea.  
b) Que se conceda un plazo máximo de 18 meses a contar desde el pago del abono anticipado al beneficiario para realizar las tareas de ejecución, justificación y declaración de los gastos por parte del centro gestor. Este plazo se contará desde el pago del abono anticipado al beneficiario para realizar las tareas de ejecución y justificación.

No obstante, para las subvenciones, aportaciones dinerarias, encomiendas o encargos cofinanciados en el marco del período de programación 2014-2020, dicho plazo no podrá exceder del 30 de junio de 2023."

Por todo lo expuesto,

### RESUELVO

**Primero.-** Denegar la solicitud de ampliación de los plazos de realización y justificación de la actividad subvencionada en la anualidad 2020 a la empresa Salinas del Janubio, S.L. con NIF B35878933, para el proyecto denominado "Revalorización de las Salinas del Janubio, diversificación hacia el ecoturismo y la economía azul", concedida mediante Resolución de 15 de octubre de 2020, por superar el plazo máximo de 18 meses desde el abono anticipado, incumpliendo lo previsto en el Acuerdo de Gobierno de Canarias de 26 de marzo de 2020, modificado por Acuerdo de Gobierno de 1 de octubre de 2020, apartado 8 de su Anexo.

**Segundo.-** Modificar el Resolvo Único de la Resolución de 18 de octubre de 2021 por la que se amplió a la empresa Salinas del Janubio, S.L. con NIF B35878933, los plazos de realización y justificación de la actividad subvencionada, y ampliar sólo los plazos de realización y justificación de la subvención referida a la anualidad 2021, como a continuación se expresa:

PLAZO DE REALIZACIÓN	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN
20 DE JUNIO DE 2022	30 DE JUNIO DE 2022

Notificar al interesado la presente Resolución mediante su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el Tablón de Anuncios del GALP "Asociación para el Desarrollo Rural y Pesquero de Lanzarote-Aderlan", de acuerdo con lo previsto en el art 15.2 de la Orden de 9 de febrero de 2018, de bases reguladoras, haciéndoles saber que según lo previsto en el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra esta resolución no cabe recurso alguno.

En Canarias,

El Viceconsejero de Sector Primario  
Álvaro de la Bárcena Argany.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALVARO DE LA BARCENA ARGANY - VICECONSEJERO/A	Fecha: 27/04/2022 - 00:20:14
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Bsua4xpC-oHmubVismVLs1COj62ea_nj	 
El presente documento ha sido descargado el 03/05/2022 - 08:00:27	